



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Viernes 16 de diciembre	Número 239

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo 454 de 1994, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia ha dictado la siguiente:

Sentencia número 501. — En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1994.

En el rollo de Sala número 454 de 1994, dimanante de los autos de juicio verbal número 127 de 1994, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1994, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, «Royal Insurance España, S. A.», con domicilio social en Madrid, defendida por el Letrado don Javier Martínez Villar, y, como demandada-apelada, la «Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo», con domicilio social en Pancorbo, defendida por el Letrado don Miguel Ángel Adrián Gutiérrez, y contra todos y cada uno de los componentes de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados. ilegibles.

Lo certificado, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a todos y cada uno de los componentes de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, como titulares de los derechos de aprovechamiento de caza en el acotado BU-10.579, sito en término municipal de Bujedo (Burgos), expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de noviembre de 1994. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

8623.—7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente se hace público que en este Juzgado con el número 502 de 1994, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad mercantil Diseño y Tecnología Industrial, S. A., con domicilio social en la calle Alcalde Martín Cobos, s/n., de Burgos, con objeto social el estudio, diseño, desarrollo, investigación, promoción, venta y distribución de todo tipo de procesos, productos, tecnologías y servicios relacionados, directa o indirectamente, con actividades industriales, así como los que sean antecedentes o consecuencia de los anteriores, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida, en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado comisario de la quiebra a don Juan Sierra Gómez y depositario de la misma al representante legal de Caja Madrid, sucursal de Burgos, sita en la Avenida del Cid, número 7-9, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 1 de enero de 1994.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la Ley excluye.

Asimismo, se ha acordado la retención de la correspondencia.

Dado en Burgos, a 14 de noviembre de 1994. — La Magistrada-Juez, Begoña González García. — La Secretaria (ilegible).

8624.—4.560

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en el juicio universal de quiebra voluntaria número 502/1994 de Diseño y Tecnología Industrial, S. A., en los que han sido nombrados Comisario a don Juan Sierra Gómez y depositario a don Severino de Castro Herrero, representante legal de Caja Madrid, S. A., en Burgos, se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la primera Junta General que tendrá lugar el día 17 de enero de 1995, hora de las 10 en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Paseo de la isla, s/n., de Burgos, con objeto de proceder al nombramiento de tres síndicos.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. — La Secretaria, Rosario de Sebastián Carazo.

8969.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 288/94, promovido por Banco Atlántico contra Francisco Javier Medina González, Consuelo Ruiz Martínez, José Luis Rilova Dueñas, María del Carmen Hierro Calzada, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 2 de febrero de 1995 próximo y 12,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de setenta y tres millones seiscientos mil pesetas en sus dos terceras partes.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de marzo de 1995 próximo y 12,15 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de abril de 1995 próximo y 12,15 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Oficina Principal del B.B.V. cuenta núm. 1.066 de este Juzgado el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. — El presente edicto sirva de notificación de los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. — Dos terceras partes de la siguiente finca sita en Burgos, local nave industrial señalado con el número 35 y situado en el

extremo oeste, del conjunto de naves industriales sito en el término de Burgos, polígono industrial de Gamonal-Villimar, al sitio de Las Lomas de Villimar, entre la calle 6 y carretera de Madrid-Irún. Tiene una superficie de mil ochenta metros cuadrados edificados, siendo totalmente diáfana en su interior, con acceso por su lado oeste al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Sus linderos son: norte, con naves 32, 33 y 34; sur, con naves 14, 15 y 36; este, con nave 31, y al oeste, con anillero periférico de circulación. La tercera parte indivisa de la finca transcrita es de la propiedad de los cónyuges don Francisco Javier Medina y González y Consuelo Ruiz Martínez, y la otra tercera parte indivisa de los cónyuges don José Luis Rilova Dueñas y doña María del Carmen Hierro Calzada.

Dado en Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8934.—13.490

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo menor cuantía, número 199/1994-1, instados por Juan Narciso More Laso, contra «Entidad Pobur, S. A.», Angel Burgos del Val, Nombre de María Polo Sancha, Adolfo Burgos del Val, Raúl Polo Sancha, Teófila Arranz Martín, María del Mar Gil Arranz y Agustín Gil García, se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a «Entidad Pobur, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma en autos, mediante abogado y procurador que le defienda y represente, significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoles que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 12 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8633.—3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia.

En autos número 121/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Araceli Martínez Peña, y de otra y como demandada la empresa Stefan Hillebrand, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda de la actora debo declarar y declaro el derecho de la misma a percibir la cantidad de 345.610 pesetas y condenando a la empresa Stefan Hillebrand al pago de dicha cantidad, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, consursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a Stefan Hillebrand, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de noviembre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

8634.—4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 749/94, seguidos por don Juan Carlos Cerdón Vegas contra Rafael C. Fernández de la Fuente sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llaena Chave, providencia de tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 29 de noviembre de 1994. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 4 de enero, a las 12 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Rafael C. Fernández de la Fuente (Saneamientos Salamanca), cuyo último domicilio era en Burgos, calle Jesús María Ordoño, 4, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8973.—3.610

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 294/94 de esta Sala, que trae su causa de los autos 272/93 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Godofredo Molinuevo Martínez, contra el I.N.S.S., la T.G.S.S. y la empresa Erotaetxe, S. A., en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira. Presidente. — Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez. Magistrada. Ilustrísima señora doña Concepción R. Ureste García. Magistrada. — Sentencia número 787/94. — Burgos, 3 de noviembre de 1994.

Fallamos. — Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia dic-

tada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 29 de diciembre de 1993, en autos número 272/93, seguidos a instancia de don Godofredo Molinuevo Martínez, frente al expresado Instituto recurrente, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa Erotaetxe, S. A., en reclamación sobre invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. — Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. — Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Marcos A. Blanco Leira. — M.^a Teresa Monasterio Pérez. — Concepción R. Ureste García. — Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Erotaetxe, S. A.», que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 3 de noviembre de 1994. — La Secretaria de Sala (ilegible).

8433.—9.500

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.421/1994, a instancia de Eutimio Barbolla Alameda. Acuerdo 13-9-94, Ayto. Sto. Domingo de Silos, desest. recurso contra aprobación licencia obras concedida a Francisco Javier Rodríguez Camarero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

8692.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.062/1994, a instancia de José Antonio Rey Rojo. Rsl. 12-5-94, Ministerio Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 25-11-93, Gobierno Civil de Burgos, imponiendo multa 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8693.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.415/1994, a instancia de José Javier Pérez García. Desest. recurso Ayto. Burgos, c/calificación definitiva aprobados concurso oposición cubrir dos plazas oficial mecánico-conductor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8729.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.431/1994, a instancia de José Luis Angulo Manzano. Rsl. 15-9-94, Sub. Gral. Personal Direc. Gral. Guardia Civil, desestimando petición abono complemento específico a monitor de informática.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8730.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.432/1994, a instancia de Francisco José Navazo de Miguel. Rsl. 15-9-94, Sub. Gral. Personal Direc. Gral. Guardia Civil, desestimando abono complemento específico a monitor de informática.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8731.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.433/1994, a instancia de Félix Benito Vázquez. Resl. 15-9-94, Sub. Gral. Personal Direc. Gral. Guardia Civil, desestimando abono complemento específico singular a monitor de informática.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8732.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.427/1994, a instancia de Belclá, S. L. Resl. 4-10-94, Jurado Expropiación Burgos, desest. rec. reposición c/resl. 29-10-93, fijando justiprecio derechos arrendaticios, por obras C. BU-622.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8767.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.112/1994, a instancia de Félix Escudero Picado. Resl. Minist. Trabajo, desest. rec.alzada c/resl. 26-4-93, Direc. Provincial INEM Burgos, sobre devolución subvención financiera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8809.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.386/1994, a instancia de Marcelino Mosquera Longueira. Desest. silen. admtivo. rec. reposición c/resl. 29-6-94, Direc. Gral. Personal Minist. Defensa, desestimando descanso compensatorio exceso de horario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8843.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.388/1994, a instancia de José Manuel Sánchez García. Desest. silen. admtivo, rec. reposición c/resl. 29-6-94, Direc. Gral. Personal Minist. Defensa, denegando descanso compensatorio exceso horario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8844.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Exp.: F. — 2.831.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Electra Aduriz, S. A.

— Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en apoyo metálico C-3000 a intercalar en la actual LMT Medina de Pomar-San Pelayo y final en los CTs de cada núcleo urbano, longitud: 3.716 m.; CTs en Céspedes y Barriosuso, intemperie de 50 kVA c/u y relación 13.200-20.000/380-220 v; RsBT para ambas localidades con conductores trenzados en haz, tendidos aéreos y sobre fachadas de hasta 3 x 50 mm.² de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8901.—3.000

Exp.: F. — 2.832.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Electra Aduriz, S. A.

— Instalación: Construcción de doble circuito de LMT a 13,2/20 kV aérea y subterránea para alimentación al nuevo CT «El Salcinal» con conexión al CT existente, longitud línea aérea: 162 m.; longitud líneas subterráneas: 330 m.; CT en caseta prefabricada de hormigón «El Salcinal» de 400 kVA y relación 13.200-20.000/420 v, en Medina de Pomar.

Declarar en concreto la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8902.—3.000

Exp.: F. — 2.833.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Electra Aduriz, S. A.

— Instalación: Instalación de protección en lado de MT al CT, aumento de mejora del mismo y mejora de la RBT en Villasante de Montija.

Declarar en concreto la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8903.—3.000

Exp.: F. — 2.834.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Electra Aduriz, S. A.

— Instalación: Sustitución de la potencia de MT existente por seccionadores XS; CT de 160 kVA y relación 13.200-20.000/420 v, en El Rivero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8904.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.864.

Peticionario: Acuaestudios.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Briviesca.

Características principales: LMT aérea a 13,2 kV con origen en apoyo existente de derivación de línea propiedad de Iberdrola final en apoyo de paso a subterráneo, longitud 89 m.; LMT subterránea desde apoyo anterior hasta nuevo CT, lon. 20 m.; CT en caseta prefabricada de hormigón de 400 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Briviesca.

Presupuesto: 3.190.482 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8947.—3.800

En el expediente seguido para la expropiación forzosa de la parcela 105 del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de Olmos de Atapuerca, se ha señalado el día 20 de diciembre, a las 12 horas de su mañana, para el pago del justiprecio de la misma, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de dicho término municipal. Lo que se hace saber para su general conocimiento y el particular de don Emilio Arnáiz González, beneficiario de la expropiación, y de don Toribio del Val Sagredo, propietario de la parcela indicada.

Burgos, 28 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9074.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de octubre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Luis Fernando Sierra Sierra y su esposa, doña Alicia Agueda Rilova Tobar, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sis-

tema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 1.561. — Folio: 166. — Finca: 20.959. — Urbana: Solar en término de Melgar de Feramental (Burgos), sito en la calle General Mola. Linda: por la derecha, con Laudelino de la Sierra; izquierda, el mismo; fondo, Juan Aparicio González, y frente, calle de su situación. Hoy ocupa una superficie de unos trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, según reciente medición.

Tipo de licitación: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo

el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 3 de noviembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8294.—20.520

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de noviembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Euroespaña de Comercio, S. L., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote Único: Tomo 3.633. — Folio: 135. — Finca: 19.839. — Urbana: Local de la planta baja, de la casa número 16 de la calle de Las Calzadas, donde se encuentra ubicado el portal con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la correspondiente

rampa de acceso al sótano quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales-garajes. Tiene su acceso por la calle de Las Calzadas y una extensión superficial de 322,29 m.², de los cuales 82,68 m.² se destinan a garajes. Linda: al frente, calle de Las Calzadas; por el fondo, con el patio; a la derecha, con edificio núm. 12 y 14 de la calle de Las Calzadas, y por la izquierda, número 18 de la misma calle. Cuota-valor: 15,50 por 100.

Tipo de licitación: Un millón seiscientos dos mil novecientos doce pesetas (1.602.912 pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 66.532.088 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 19 de octubre de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8697.—21.280

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Subastas de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, Raudagrés, S. L., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de Raudagrés, S. L., procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1995, a las 10 horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16, 7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes:

Tomo 797, folio 73, finca 13.056, inscripción 1.ª.

Finca número dos: Vivienda unifamiliar señalada con el número 2-B, de la calle particular de nueva apertura que comunica con la Corredera del Palacio, en Roa. Se compone de: planta baja, que ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros cuadrados, destinados a zona de garaje, porche, hall-distribuidor, patio interior, salón-comedor, cocina-oficio, aseo y escalera de comunicación con la planta superior. De planta alta, con una superficie construida de setenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, pasillo, baño, terraza y escalera de comunicación con la planta de entrecubiertas. Y de planta de entrecubiertas o buhardilla, con una superficie construida de veinticuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, totalmente diáfanos. Linda: derecha entrando, con la vivienda 1-A que es la finca registral 13.055; izquierda, vivienda 3-C, que es la finca registral 13.057; fondo, Mesías Muriel y otros, mediante el patio de expansión o jardín de dieciséis metros y ochenta decímetros cuadrados de esta vivienda, y, al frente, calle de nueva apertura que le comunica con la Corredera del Palacio.

Valoración: 10.000.000 de pesetas.

Tipo de licitación: 2.328.999 pesetas en primera licitación.

Tomo 797, folio 77, finca 13.057, inscripción 1.ª.

Finca número tres: Vivienda unifamiliar señalada con el número 3-C, de la calle particular de nueva apertura que comunica con la Corredera del Palacio, en Roa. Se compone de: planta baja, que ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros cuadrados, destinados a zona de garaje, porche, hall-distribuidor, salón-comedor, cocina-oficio, patio interior, aseo y escalera de comunicación con la planta superior. De planta alta, con una superficie construida de setenta y un metros y diez decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, pasillo, baño, terraza y escalera de comunicación con la planta buhardilla. Y de planta de entrecubiertas o buhardilla, completamente diáfana, con una superficie construida de veintinueve metros y setenta decímetros, dieciséis metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la vivienda 2-B que es la finca registral 13.056; izquierda, vivienda 4-D, que es la finca registral 13.058; fondo, Mesías Muriel y otros, y, al frente, calle de nueva apertura que le comunica con la Corredera del Palacio.

Valoración: 10.000.000 de pesetas.

Tipo de licitación: 2.328.999 pesetas en primera licitación.

2. — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3. — Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. — En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. — Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. — Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. — Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación:

Lote 1.º — Imp. Trans. Patrim., 180.000 pesetas. Imp. Trans. Patrim., 435.000 pesetas. Caja Rural, 7.056.001 pesetas.

Lote 2.º — Imp. Trans. Patrim., 180.000 pesetas. Imp. Trans. Patrim., 435.000 pesetas. Caja Rural, 7.056.001 pesetas.

15. — Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» 25-10-91).

Advertencia: Por el presente anuncio se participa al deudor, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, 10 de noviembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8671.—29.260

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra José Peña Bravo y su esposa, Felisa Hidalgo Morillo, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 31 de julio de 1992, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de don José Peña Bravo y su esposa, Felisa Hidalgo Morillo, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1995, a las 10 horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, 16, de Burgos. Obsevándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, «B.O.E.» 91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B.O.E.» 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes inmuebles a enajenar, son los siguientes:

Tomo 1.045. Folio 176-178. Libro 8. Finca 1.003.

Finca rústica, finca de secano en término municipal de Caleruega, al pago de Río Seco, de veinte áreas y sesenta centiáreas. Linda, norte, reverendos Padres Dominicos; sur, herederos de Isidro Martín. Comprende parcelas 926 y 927 del polígono 29. En el ángulo sur-este del terreno descrito, existe construida la siguiente finca: una nave industrial con dependencias anexas a la misma. Consta de planta baja en la que existe en la parte anterior o fachada principal, situada al este y con sus correspondientes accesos independientes, respectivamente de izquierda a derecha, una cochera que ocupa la superficie de 29 metros y 45 decímetros cuadrados y un apartamento para oficina de 29 metros y 6 decímetros cuadrados, en esta superficie y aquella útiles. En la parte posterior de estas dependencias existen: un servicio para señoras y otro para caballeros, que ocupan cada uno de ellos la superficie útil de 10 metros y 58 decímetros cuadrados, a la derecha de éstos un apartamento destinado a mantequera de 4 metros y 64 decímetros cuadrados y al fondo de éste, otro dedicado a cámara frigorífica con la superficie de 6 metros y 23 decímetros cuadrados, ambas superficies útiles, y a la derecha de estas dos últimas dependencias, está la cocina con una superficie de 34 metros y 87 decímetros cuadrados. En la parte anterior y sobre la zona ocupada por la cochera, paso y oficinas, existe una planta alta destinada a vivienda, que ocupa aproximadamente la superficie de unos 80 metros cuadrados útiles a la que se accede por la escalera existente en dicho paso de la planta baja, la cual está compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y en la parte posterior de la nave de fabricación y sobre la zona ocupada por los servicios, cámara mantequera y cocina y otra planta diáfana destinada a secaderos con superficie de unos 74 metros cuadrados. Toda la edificación ha sido construida con materiales de

actualidad, con hueco doble y sus cubiertas de fibrocemento gronda. Ocupa la superficie construida 315 metros y 12 decímetros cuadrados, hallándose rodeada por el resto del terreno por sus aires norte, este y oeste, destinados a patios.

2. — El tipo de subasta para la primera licitación es 33.157.414 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3. — Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, 20 por 100 de dicho tipo de aquélla formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4. — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al anterior, el importe de la fianza antes mencionada.

5. — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6. — Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7. — Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianza de este nuevo tipo.

8. — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, número 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9. — Que en cualquier momento posterior al que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10. — Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. — Que sobre los inmuebles que se enajenan existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación: Industrias San Cayetano, S. A. (juicio civil 261/87): 1.300.000 pesetas. Anmavi Etiquetas Vallisoletanas, S. L.: 305.053 pesetas.

12. — Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del R. D. 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» 16-4-86).

13. — Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho

días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a su esposa, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, 14 de noviembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8672.—25.460

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por la empresa Construcciones Rayón, S. L., adjudicatario del contrato de las obras de rehabilitación del local sito en la Plaza San Bruno, 4, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8954.—3.000

Habiéndose solicitado por la empresa Rodríguez y Renes, S. L., adjudicatario del contrato de la subasta del quiosco de venta de helados para la campaña de 1994, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8955.—3.000

Sección de Servicios

Por don Gabriel Berti Ubierna, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de café-bar en calle Clunia, núm. 8 (expediente 278-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la irridicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secre-

taría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

8956.—3.800

Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, acordó imponer las siguientes contribuciones especiales como consecuencia de las obras municipales que se relacionan:

1. — «Pavimentación camino de Villahizán y camino de Tablada».

2. — «Pavimentación camino de Villahizán y calles Las Eras».

Cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los bienes del área afectada por las obras que se fija en ambos expedientes.

El coste soportado por el Ayuntamiento se fija en:

Obra núm. 1. — 5.428.245 pesetas, y la cantidad a repartir en 1.411.344 pesetas, correspondiente al 26 por 100 del coste soportado.

Obra núm. 2. — 12.414.695 pesetas, y la cantidad a repartir en 2.482.939 pesetas, correspondiente al 20 por 100 del coste soportado.

Se aplica como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público para que durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda examinar ambos expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 17 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

8905.—3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1994, el proyecto de ampliación de la red de saneamiento de Hontoria de Valdearados, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García por un importe de 5.203.264 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Hontoria de Valdearados, 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

8983.—3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1994, se adoptó el acuerdo provisional por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Hontoria de Valdearados, 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

8984.—3.000

Mancomunidad Peña Amaya

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad Peña Amaya, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villadiego y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villadiego, 29 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

9023.—3.000

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Peña Amaya, la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villadiego, 29 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

9024.—3.000

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

En cumplimiento de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Real Decreto 20/1993, de 22 de diciembre, esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1. — Aprobación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que a continuación se indican, con las especificaciones contenidas para cada uno de los ficheros en el expediente:

Padrón municipal de habitantes.

Padrones fiscales de tributos varios.

Recaudación.

Contabilidad municipal.

Resoluciones y acuerdos.

Terceros.

2. — Los anteriores ficheros estarán bajo la responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, que garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, así como las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 5/1992 y Real Decreto 20/1993, así como otra ley o decreto que en cada momento resulte de aplicación.

3. — Con carácter general se autorizan las cesiones de datos a otras administraciones, entidades u organismos de la Administración Pública que lo soliciten para el desempeño de funciones atribuidas en la Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica 5/1992.

4. — Solicitar la inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con los modelos aprobados.

Pineda Trasmonte, 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

9025.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre del año actual, aprobó inicialmente el expediente de suplementos de crédito número 1/94, dentro del presupuesto del presente ejercicio.

Referido expediente y acuerdo han sido objeto de información pública, por término de quince días, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214, de 9 de noviembre de 1994, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, no habiéndose producido reclamación alguna.

De acuerdo con lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, resulta el acuerdo aprobado definitivamente sin necesidad de nueva resolución, procediéndose, en consecuencia, a su publicación a nivel de capítulos, con arreglo al siguiente resumen:

A) Estado de ingresos: Capítulo 8. Activos financieros; aumentos, 3.508.011 pesetas; consignación definitiva, 3.508.011 pesetas.

B) Estado de gastos: Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios; consignación, 3.199.444 pesetas; aumentos, 293.011 pesetas; consignación definitiva, 3.492.455 pesetas. — Capítulo 6. Inversiones reales; consignación, 7.627.876 pesetas; aumentos, 3.215.000 pesetas; consignación definitiva, 10.842.876 pesetas.

Quintanilla San García, 29 de noviembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Romualdo Teresa Romero.

9026.—3.000

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, 30 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9027.—3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

Regulación tratamiento de ficheros con datos de carácter personal

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, ha acordado por unanimidad: Aprobar y regular el fichero de datos de terceros del programa de contabilidad municipal.

El responsable será el señor Alcalde, que garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, así como el derecho de acceso, rectificación o cancelación, con las garantías que se recogen en la Ley Orgánica 5/92.

La finalidad: Recoger datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.

Cesiones: Con carácter general se prevén cesiones de datos a otras administraciones públicas que lo soliciten para el desem-

peño de funciones atribuidas en la Ley 12/1989 de la Función Pública Estadística y a entidades de ahorro para cobros o pagos.

Igualmente se acuerda: Publicar el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y solicitar la inscripción del fichero en la Agencia de Protección de Datos.

Sotresgudo, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

9107.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.856.

Peticionario: Supermercados Sabeco, S. A.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a un centro comercial en Aranda de Duero.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en la posición de salida del CT contiguo propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT, longitud 10 m.; CT en caseta prefabricada de hormigón de 630 kVA y relación 13.200-20.000/400 v, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 3.894.486 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de octubre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9073.—7.220

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «22-BU-093. Cerezo de Río Tiron y Tormantos. Captación y conducción para abastecimiento de agua»

Resolución de 1 de diciembre de 1994 del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras de proyecto arriba mencionado.

Realizada la información pública prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, la Junta de Consejeros de Castilla y León, en su reunión de fecha 4 de agosto de 1994, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las mencionadas obras.

En consecuencia, este Servicio Territorial, una vez realizado el replanteo de la obra a efectos expropiatorios, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, Diario 16 de Burgos, y edictos con relación de propietarios expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Belorado, Villagalijo, Fresno de Río Tirón, Cerezo de Río Tirón, Redecilla del Campo y Junta Administrativa de Puras de Villafraña, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

RAMAL 5

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón	11-01-95	9:30 a 13:30	1 a 45
Ayuntamiento de Redecilla del Campo	11-01-95	13:30 a 14:00	47 y 48

RAMAL 4

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón	12-01-95	9:30 a 12:30	1 a 22

RAMAL 3

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón	12-01-95	12:30 a 13:30	208 a 216
Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón	13-01-95	9:30 a 12:00	186 a 207
Ayuntamiento de Belorado	13-01-95	12:30 a 13:30	170 a 185
Ayuntamiento de Belorado	16-01-95	9:30 a 13:30	130 a 169
Ayuntamiento de Belorado	17-01-95	9:30 a 13:30	90 a 129
Ayuntamiento de Belorado	23-01-95	9:30 a 13:30	50 a 89
Ayuntamiento de Belorado	24-01-95	9:30 a 13:30	1 a 50

RAMAL 1

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Belorado	30-01-95	9:30 a 13:30	67 a 100
Ayuntamiento de Belorado	31-01-95	9:30 a 13:30	40 a 66
Ayuntamiento de Belorado	6-02-95	9:30 a 13:30	10 a 39
Ayuntamiento de Belorado	7-02-95	9:30 a 10:30	1 a 9

RAMAL 2

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Belorado	7-02-95	10:30 a 12:30	3 a 11
Ayuntamiento de Villagalijo	7-02-95	13:00 a 13:30	1 a 2

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 1 de diciembre de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

9151.—26.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994, se aprueba inicialmente una modificación presupuestaria que se une al modificado de créditos número tres del presupuesto municipal de 1994.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Miranda de Ebro, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

9152.—6.000

Junta Administrativa de Tudanca de Ebro

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1994, el proyecto técnico de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas de Tudanca de Ebro, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, por un presupuesto de ejecución de 15.092.903 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Junta Administrativa de Tudanca de Ebro.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano ante el que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Tudanca de Ebro, 9 de diciembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

9153.-6.000

Ayuntamiento de La Horra

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12-07-94, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.050.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.548.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 28.459.500 pesetas.

Totales ingresos: 45.857.500 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 5.715.148 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.550.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 28.992.352 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Totales gastos: 45.857.500 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor (cubierta en propiedad). Número de plazas: 1.

2. Escala de Administración General.

2.4. Sub-escala Subalterna (cubierta en propiedad). Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Horra, 29 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9154.—6.000

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de noviembre de 1994, por el que se regulan y aprueban los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Horra (Burgos)

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal (LORTAD), que establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones públicas responsables de ficheros de este carácter, ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adoptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, la Corporación, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero: Los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Horra (Burgos), existentes que se regulan por esta disposición, de conformidad con el artículo 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para

asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan con destino a las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en este acuerdo.

Tercero: Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta resolución.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarles exclusivamente a la finalidad para la que se cede, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto: Plazo para rectificar o cancelar datos incluidos en los ficheros: El establecido reglamentariamente.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo aprobado del respectivo Ayuntamiento.

ANEXO I

Relación de ficheros de tratamiento automatizado

Número 1. — Fichero de terceros de contabilidad.

a) Responsable: Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

b) Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.

c) Uso: Control contable de las relaciones de carácter económico que mantiene el Ayuntamiento con terceros.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, económico-financiero, y de transacciones.

g) Cesiones de datos que se prevén: Delegación de Hacienda de Burgos y entidades financieras.

La Horra, 5 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9155.—12.920

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 1994, por el que se aprueban y regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal

El Pleno de la Corporación, en cumplimiento de cuanto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal (LORTAD), acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar los ficheros informatizados de carácter personal del Ayuntamiento de Fuentemolinos (Burgos) existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley, y que son los que figuran en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos personales existentes se usan para la finalidad para la que fueron recogidos.

Tercero: Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos cuando proceda, ante este Ayuntamiento.

Cuarto: De conformidad con el artículo 11.5, en relación con el 4.2 de la LORTAD, el Ayuntamiento advertirá a los cesionarios

de los datos de carácter personal, que éstos se dedicarán exclusivamente para la finalidad para la que se ceden.

ANEXO

Ficheros automatizados

- Número 1. — Fichero de contabilidad municipal.
- Número 2. — Fichero de terceros de contabilidad.
- Número 3. — Fichero de contribuyentes.

1.º — Responsable: Para los 3, el Ayuntamiento de Fuentemolinos.

2.º — Finalidad y uso: Para el número 1 permite la gestión contable, para el número 2 datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento y para el número 3 gestión tributaria y recaudación de tributos municipales.

3.º — Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Para los números 1 y 2 las personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento y para el número 3 los sujetos pasivos de tributos municipales.

4.º — Procedimiento de recogida de datos: Para los 3, el propio interesado o su representante legal y recogidos en declaraciones y formularios.

5.º — Estructura básica del fichero automatizado y datos personales incluidos en el mismo: Para los 3, datos de carácter identificativo y económico-financieros, para los números 1 y 2 además, datos sobre transacciones.

6.º — Cesiones de datos que se preven: Para los 3, entidades bancarias con las que se relaciona este Ayuntamiento y el servicio de recaudación municipal, además para los números 1 y 2 la Delegación de Hacienda de Burgos y para el número 3 la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

7.º — Dependencia ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Para los 3, las dependencias Municipales.

Fuentemolinos, 9 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

9156.-8.930

Ayuntamiento de Haza

Acuerdo tomado por la Asamblea Vecinal de Haza, en sesión de 2 de diciembre de 1994, por el que se aprueban y regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal

Esta Asamblea Vecinal, en cumplimiento de cuanto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal (LORTAD), acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar los ficheros informatizados de carácter personal del Ayuntamiento de Haza (Burgos) existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley, y que son los que figuran en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos personales existentes se usan para la finalidad para la que fueron recogidos.

Tercero: Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos cuando proceda, ante este Ayuntamiento.

Cuarto: De conformidad con el artículo 11.5, en relación con el 4.2 de la LORTAD, el Ayuntamiento advertirá a los cesionarios de los datos de carácter personal, que éstos se dedicarán exclusivamente para la finalidad para la que se ceden.

ANEXO

Ficheros automatizados

- Número 1. — Fichero de contabilidad municipal.
- Número 2. — Fichero de terceros de contabilidad.
- Número 3. — Fichero de contribuyentes.

1.º — Responsable: Para los 3, el Ayuntamiento de Haza.

2.º — Finalidad y uso: Para el número 1 permite la gestión contable, para el número 2 datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento y para el número 3 gestión tributaria y recaudación de tributos municipales.

3.º — Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Para los números 1 y 2 las personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento y para el número 3 los sujetos pasivos de tributos municipales.

4.º — Procedimiento de recogida de datos: Para los 3, el propio interesado o su representante legal y recogidos en declaraciones y formularios.

5.º — Estructura básica del fichero automatizado y datos personales incluidos en el mismo: Para los 3, datos de carácter identificativo y económico-financieros, para los números 1 y 2 además, datos sobre transacciones.

6.º — Cesiones de datos que se preven: Para los 3, entidades bancarias con las que se relaciona este Ayuntamiento y el servicio de recaudación municipal, además para los números 1 y 2 la Delegación de Hacienda de Burgos y para el número 3 la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

7.º — Dependencia ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Para los 3, las dependencias Municipales.

Haza, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Segundo Benítez Llorente.

9157.-6.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Expediente y la Ordenanza fiscal y relativos a la tasa que regula el Servicio público de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa del Príncipe, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9158.-6.000

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general de 1994, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo y texto anteriormente citado se publica el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal.

Resumen por capítulos:

GASTOS

- 1. Personal, 2.183.800 pesetas.
- 2. Bienes corrientes, 4.707.935 pesetas.
- 3. Financieros, 150.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 858.000 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 8.400.000 pesetas.
- Total de gastos: 16.299.735 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.350.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.346.800 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.995.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.357.935 pesetas.

Total de ingresos: 16.299.735 pesetas.

Catálogo de puestos de trabajo:

Denominación: Secretaría Interventora.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: En propiedad.

Grupo: B.

Escala: Secretaría-Intervención.

Subescala: Habilitación Nacional.

Nivel de Complemento de Destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Porcentaje de agrupación: 67%.

Agrupado con Revilla Vallegera.

Pedrosa del Príncipe, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9173.—7.980

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de septiembre, número 173, referido al resumen a nivel de capítulos del presupuesto general de este municipio, ejercicio 1994, se hacen las siguientes correcciones:

— Ingresos: Capítulo 5. Donde dice 260.000 pesetas. Debe decir 262.000 pesetas.

— Pagos: Capítulo 4. Donde dice 0 pesetas. Debe decir 2.000 pesetas.

Rublacedo de Abajo, 26 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9172.—6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, acordó aprobar las siguientes ordenanzas:

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, redactado de conformidad con los artículos 101 al 104 de la Ley de Haciendas, estableciendo como tipo de gravamen el 2 por 100. Mínimo que permite la citada Ley de Haciendas Locales.

— Precio público por mercadillos y venta ambulante, de conformidad con el texto redactado que incluye la organización de los puestos de mercado, asignación metros fijos en la vía pública por cada vendedor y obligatoriedad de solicitar por los mismos la autorización en las oficinas municipales en el primer trimestre de cada año, se establece la cuota de 100 pesetas/metro cuadrado para puestos fijos, 500 pesetas/metro cuadrado para puestos de verano y eventuales y 1.000 pesetas/metro cuadrado para los puestos que únicamente concurren a las fiestas locales o ferias de ganado.

— Tasa por expedición de documentos, de conformidad con el texto íntegro redactado, con arreglo a los artículos 20 a 27 de la Ley de Haciendas Locales y en la que se establece como cuota tributaria o tarifas, las siguientes:

Certificados y copias:

Certificado de convivencia o empadronamiento, 100 pesetas.

Certificado actividad y/o explotación agrícola, ganadera o industrial, 100 pesetas.

Certificado de acuerdos municipales, 200 pesetas.

Copia documentos:

Copia pequeña, 10 pesetas.

Copia grande, 30 pesetas.

Planos o mapas, 300 pesetas.

Compulsa y cotejo documentos, 300 pesetas.

Autorizaciones:

Quema hierba, zarzas y rastrojos, 200 pesetas.

Instalación carteles en la vía pública, 1.000 pesetas/m.2.

Traspaso actividades, 5.000 pesetas.

Licencias auto-taxi, 5.000 pesetas.

Expedición licencias urbanísticas:

Obra menor, 1.000 pesetas.

Obra mayor, 5.000 pesetas.

Uso de fax por particulares:

Emisión, 300 pesetas/hoja.

Recepción, 200 pesetas/hoja.

Posibilidad de uso moden, por particulares, en su día:

Entrada a base de datos, 200 pesetas.

Tiempo de consulta, 120 pesetas/minuto.

Impresión papel, 50 pesetas/hoja.

— Tasa de licencias sobre apertura de establecimientos, de conformidad con el texto íntegro redactado que incluye tarifa única de:

Licencia apertura establecimiento, 20.000 pesetas, referido a locales de hasta 50 metros cuadrados y 200 pesetas más por cada metro cuadrado que exceda de los 50 primeros.

— Ordenanza sobre licencias urbanísticas. Se deroga expresamente la Ordenanza de tasa sobre licencias de obra de fecha 13 de septiembre de 1989. Remitiendo su tramitación al coste por expedición de documentos.

— Ordenanza recogida de basura o residuos sólidos urbanos. Se acuerda ratificar y mantener la vigencia y legalidad de la Ordenanza fiscal de recogida de basura o residuos sólidos urbanos, aprobada el 20 de octubre de 1991 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 207, del mismo año. Se modifica la tarifa relativa a la vivienda que se establece en 4.000 pesetas/vivienda, manteniéndose las tarifas del año 91: bares y cafeterías, 7.200 pesetas. Hoteles, fondas y restaurantes, 12.000 pesetas. Locales industriales, 12.000 pesetas, y locales comerciales, 7.200 pesetas.

— Se ratifica y mantiene la vigencia de las Ordenanzas del precio público por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública (aprobada el 24 de enero de 1990) y de la tasa sobre el Servicio de Extinción y prevención de incendios (aprobada el 24 de enero de 1990). Sin modificar tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, establecido en el 0,45 por 100, el de naturaleza rústica en 0,80 por 100 y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se mantiene en el mínimo legal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablones de anuncio correspondientes, por plazo de un mes, transcurrido el cual, de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Soncillo, capitalidad del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9174.—12.160

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES DEL
«BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA**

Se comunica que a partir del día 2 de enero de 1995 recibirán el impreso correspondiente a la suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia para el año 1995.

Se ruega que el importe de dicha suscripción se ingrese en la cuenta corriente que figura en dicho impreso.